



MINISTERIO
DE HACIENDA

INFORME DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2020

INTRODUCCION

El artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se elaborarán periódicamente informes de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. Este artículo regula que dichos informes se publicarán para general conocimiento y se remitirán a la Comisión Nacional de Administración Local a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de los mencionados planes.

En particular, el artículo 24.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que *en las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.*

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el



MINISTERIO
DE HACIENDA

cual establece que se elaborarán periódicamente informes de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros en vigor. Sin perjuicio del presente informe, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se fija el límite del gasto no financiero del Estado para 2020, estableció que quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por los que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero para 2021, condicionado a que se produjera la apreciación por el Congreso de los Diputados de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, en aplicación de lo previsto en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Teniendo en cuenta que el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó tal circunstancia el día 20 de octubre de 2020, **el presente Plan Económico-Financiero queda sin efecto.**

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El Plan Económico Financiero vigente en el Ayuntamiento de Toledo para los años 2020/2021 tiene las siguientes características:



Entidad	F. Aprobación Pleno	F. Aprobación SGFAL	Efectos PEF	Motivo de Incumplimiento
Ayuntamiento de Toledo	25/05/2020	18/06/2020	2020/2021	RG

El Ayuntamiento de Toledo constató incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de 2019, con las siguientes magnitudes:

- Capacidad de Financiación: 5.380.054,37 €
- Incumplimiento de la Regla de Gasto: -2.542.822,06€.

Ante este incumplimiento el Ayuntamiento de Toledo aprobó inicialmente en pleno de 25 de mayo de 2020, un Plan económico-financiero (2020-2021) que fue aprobado definitivamente por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (MINHAC) de 18 de junio de 2020.

PROYECCIONES APROBADAS Y MEDIDAS PROPUESTAS.

En relación con lo dispuesto en el PEF propuesto, para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, el Ayuntamiento de Toledo no prevé la adopción de medidas concretas y cuantificadas. En consecuencia, la mera



ejecución presupuestaria implicará como resultado el cumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios de vigencia del PEF.

Como resultado de ello, se han previsto los siguientes objetivos en el PEF aprobado:

Liquidación 2020:

- Capacidad de Financiación por 2.207.161,84 €.
- Cumplimiento de la RG, bajo un techo máximo de gasto no financiero asignado de 83.961.481,16 €.

Liquidación 2021:

- Capacidad de Financiación por 7.897.885,84 €
- Cumplimiento de la RG, bajo un techo máximo de gasto no financiero asignado de 86.445.840,00 €.

EJECUCIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Una vez consultada la información relativa a la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2020, se precisa al respecto, que se ha cumplido con la obligación de información de seguimiento trimestral del PEF en vigor. Así, y de acuerdo con los datos de ejecución y previsión a cierre, se ha comprobado que la entidad presenta las siguientes magnitudes:

- Capacidad de financiación de 4.575.945,09€.



- Previsión a cierre de cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto del PEF aprobado.

El encaje en el PEF vigente con la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de la entidad, presenta los siguientes resultados:

Concepto	Importe €
Capacidad de Financiación de la corporación Local en 2020	4.575.945,09
Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de financiación del PEF para el ejercicio 2020	2.207.161,84
Incumplimiento de la previsión de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2020	2.368.783,25

Concepto	Importe €
Gasto computable Liquidación 2020	83.928.000,00
Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2020	83.961.481,16
Cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para el periodo 2020	33.481,16

CONCLUSIÓN

Este Ministerio de Hacienda considera que, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020, así como al informe de seguimiento del PEF realizado por la Intervención correspondiente al mismo periodo, el Ayuntamiento de Toledo presenta capacidad de financiación por importe de **4.575.945,09 €**, superando la previsión contenida en su Plan Económico Financiero respecto de esta regla fiscal al cierre de 2020, en un importe de 2.368.783,25 €.



MINISTERIO
DE HACIENDA

Respecto de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos de ejecución del segundo trimestre de 2020, si bien no son exigibles datos cuantificados de la regla fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, resulta una previsión de cumplimiento de la Regla de Gasto, por **33.481,16 €** sobre el techo de gasto máximo aprobado en el Plan Económico-Financiero para 2020, de acuerdo con el dato recogido en el informe de seguimiento del PEF realizado por la Intervención municipal para también el segundo trimestre de 2020.

Teniendo en cuenta el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados del día 20 de octubre de 2020, **el presente Plan Económico-Financiero queda sin efecto.**

Madrid, octubre de 2020